Resolución CLT/ /2026, de 5 de noviembre, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural por el que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para adquirir novedades editoriales en catalán o en occitano destinadas a las bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña para el año 2027 (ref. BDNS XXXXXX)

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 29 de octubre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para adquirir novedades editoriales en catalán o en occitano destinadas a las bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña para el año 2027,

Resuelvo:

Que se publique íntegramente en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 29 de octubre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para adquirir novedades editoriales en catalán o en occitano destinadas a las bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña para el año 2027.

Barcelona, 5 de noviembre de 2026

Josep Maria Carreté Nadal
Presidente del Consejo de Administración

Acuerdo

del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, de 29 de octubre de 2026, por el que se aprueba la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para adquirir novedades editoriales en catalán o en occitano destinadas a las bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña para el año 2027.

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión del 21 de marzo de 2024 por el que se aprueban las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de

marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024). Estas bases se han modificado por el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural de 26 de marzo de 2026, publicado mediante la Resolución CLT/970/2026, de 29 de marzo (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

Visto el Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural adoptado en la sesión de 29 de octubre de 2026, por el que se aprueban las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para adquirir novedades editoriales en catalán o en occitano destinadas a las bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña, publicado mediante la Resolución CLT/3978/2026, de 29 de octubre (DOGC núm. 9788, de 5.11.2026).

De acuerdo con lo que disponen el artículo 92.4 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 7.3.a) de los Estatutos de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero;

A propuesta del Departamento de Cultura, el Consejo de Administración

ACUERDA:

—1 Abrir la convocatoria anticipada para la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para adquirir novedades editoriales en catalán o en occitano destinadas a las bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña para el año 2027 (CLT063).

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

a) Las bases generales que constan en el anexo del Acuerdo del Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural del 21 de marzo de 2024, publicado mediante la Resolución CLT/961/2024, de 22 de marzo (DOGC núm. 9131, de 27.3.2024), modificadas mediante la Resolución CLT/970/2026, de 29 de marzo (DOGC núm. 9638, de 2.4.2026).

b) Las bases específicas que deben regir la concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para adquirir novedades editoriales en catalán o en occitano destinadas a las bibliotecas del Sistema de Lectura Pública de Cataluña, publicado mediante la Resolución CLT/3978/2026, de 29 de octubre (DOGC núm. 9788, de 5.11.2026).

c) La normativa general de subvenciones.

—3 La dotación máxima de la convocatoria anticipada es de 3.740.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias 7495D/7600001 y 7495D/7610001, que se financian con cargo al presupuesto de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural para el año 2027.

La concesión de las subvenciones que prevé esta convocatoria está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, que se realizará durante el año 2027.

La dotación máxima puede ampliarse en función de las solicitudes recibidas por un importe no superior al triple de la convocatoria, y condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que se produjeran remanentes en las dotaciones de alguna de las dos partidas presupuestarias, el importe correspondiente se podrá aplicar a la dotación de la otra partida presupuestaria en función de las solicitudes admitidas.

De acuerdo con la base específica 4, para establecer la cuantía de la subvención se tendrán en cuenta los datos oficiales del padrón municipal correspondientes al año 2025 y los baremos que establece la siguiente tabla:

Habitantes del municipio donde se encuentran las bibliotecas	**Subvención**
Hasta 1.000 habitantes	2.500,00 €
De 1.001 a 2.000 habitantes	3.000,00 €
De 2.001 a 3.000 habitantes	3.000,00 €
De 3.001 a 5.000 habitantes	6.000,00 €
De 5.001 a 10.000 habitantes	8.000,00 €
De 10.001 a 15.000 habitantes	9.000,00 €
De 15.001 a 25.000 habitantes	12.000,00 €
De 25.001 a 50.000 habitantes	16.000,00 €
De 50.001 a 75.000 habitantes	24.000,00 €
De 75.001 a 150.000 habitantes	24.000,00 €
De 150.001 a 300.000 habitantes	76.000,00 €
De más de 300.001 habitantes	464.500,00 €

En el caso de los servicios bibliotecarios móviles, la cuantía será de 4.000,00 euros fija para cada uno de ellos, independientemente del número de municipios a los que sirvan.

En el caso de los municipios capital de provincia que únicamente son titulares de una biblioteca pública integrada al Sistema de Lectura Pública de Catalunya, la cuantía será de 8.000,00 euros fija para cada uno de ellos, independientemente del número de habitantes a los que sirvan.

—4 El período para presentar las solicitudes es del 17 de noviembre al 17 de diciembre de 2026.

El día 17 de diciembre del 2026 se pueden presentar solicitudes hasta las 14:00:00 horas.

—5 Las solicitudes de subvenciones y los otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las ayudas y su justificación deben realizarse solo por vía electrónica, a través de la extranet de las administraciones catalanas, http://eacat.cat, y utilizando el sistema de firma electrónica, de acuerdo con la Orden CLT/4/2013, de 2 de enero, por la que se aprueba la tramitación telemática obligatoria de los procedimientos de concesión, justificación, modificación y revocación de ayudas de concurrencia pública, modificada por la Orden CLT/47/2014, de 21 de febrero.

Para poder solicitar esta línea de subvenciones, es necesario que la persona representante del ente público solicitante firme el formulario de solicitud con el certificado de la tarjeta del personal de las administraciones públicas catalanas (T-CAT). Para poder firmar con esta tarjeta es necesario disponer de un lector de tarjetas criptográficas homologado y del software correspondiente https://suport-tcat.aoc.cat/hc/ca.

—6 El órgano instructor es el administrador o administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, que elabora la propuesta definitiva de concesión de las subvenciones a la vista de los documentos presentados y de las comprobaciones de oficio hechas de acuerdo con la base general 12, y la eleva al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

Previamente a la concesión de las subvenciones, la administradora de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resuelve sobre la inadmisión o el desistimiento de las solicitudes.

Corresponde al Consejo de Administración de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural resolver sobre la concesión o la denegación de las subvenciones, a través de un acuerdo que debe dictarse y publicarse en el plazo máximo de cuatro meses a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya https://tauler.seu-e.cat/inici?idEns=1, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

En la publicación de la resolución o acuerdo resolutorio debe constar que este no agota la vía administrativa y que se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación.

Transcurrido el plazo máximo de cuatro meses sin que se haya dictado y publicado el acuerdo, las personas solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—7 Contra este Acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo de un mes a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.